



ACUERDO NÚMERO **04** DE

(17 de febrero de 2026)

“Por el cual se aprueba la creación del programa académico de Ingeniería en Inteligencia Artificial, modalidad híbrida (presencial-virtual), nivel de formación Profesional Universitario, 146 créditos académicos y lugar de desarrollo del programa en la ciudad de Bogotá, D. C.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la conferida en el artículo 14, literal “i” del Acuerdo 05 de 2013 del Consejo Directivo “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC es un establecimiento público de educación superior adscrito al Ministerio de Educación Nacional, y en razón de su carácter de Escuela Tecnológica desarrolla su misión en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía y, por lo tanto, podrá desarrollar programas académicos en disciplinas en niveles de formación de pregrado, especializaciones y en programas de maestría o de doctorado en los términos de la ley.

Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece que la autonomía de las escuelas tecnológicas estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la Ley, en los siguientes aspectos: “...c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos”; asimismo, el parágrafo del citado artículo dispone que para el desarrollo de ellos contemplado en el literal mencionado, se requiere la notificación al Ministro de Educación Nacional y además, la legislación y reglamento vigentes exigen la solicitud y trámite del Registro Calificado para cada uno de los programas académicos

Que, la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, “Colombia potencia mundial de la vida”, establece en su Artículo 27. ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, con el objeto de avanzar en el acceso a la educación superior, se implementará la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional, que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han tenido acceso a educación superior.

Que, el Gobierno Nacional, en el marco de la construcción de las metas del nuevo Plan Nacional de Desarrollo, convocó a las Instituciones de Educación Superior colombianas a contribuir con la ampliación de cobertura en Educación superior, en cumplimiento de la meta estratégica propuesta por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en el marco de la implementación de los Planes Integrales de Cobertura (PIC), los cuales tienen como finalidad la incorporación de quinientos mil (500.000) nuevos estudiantes, proyectándose el ingreso de trescientos sesenta mil (360.000) a instituciones de educación superior oficiales.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial De La Vida, contenido en la Ley 2294 de 2023, promueve la soberanía tecnológica, la democratización del conocimiento y

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	------------	----------------------------	----------	------------------------------	----------

el fortalecimiento de la educación superior pública mediante la creación de facultades orientadas a tecnologías emergentes.

Que, por su parte el Plan de Desarrollo Departamental de Cundinamarca 2024–2028 “Gobernando: Más Que Un Plan”, adoptado mediante la Ordenanza No. 001-2024 de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA, ha incluido la IA como herramienta clave en el eje de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), impulsando estrategias de alfabetización digital, formación STEM, modernización de la gestión educativa y fortalecimiento de vocaciones científicas. Este esfuerzo se replica en el ámbito local, mediante el Plan de Desarrollo Municipal “Zipaquirá Cree, Protege y Avanza 2024–2028”, que contempla la IA como medio para cerrar brechas digitales, ampliar el acceso al conocimiento y modernizar la infraestructura institucional en zonas urbanas y rurales.

Que, en este sentido la inteligencia artificial es un dispositivo de relacionamiento dialógico con el Estado, la academia, la empresa, la sociedad civil y el medio ambiente. En efecto, la implementación de esta tecnología posibilita una interlocución dinámica, ética y eficiente entre las diferentes esferas del ecosistema educativo y productivo, facilitando la co-creación de soluciones, la innovación abierta, la transferencia de conocimiento y el desarrollo de políticas públicas basadas en evidencia.

Que, en el marco de las mesas de trabajo interinstitucionales y conjuntas adelantadas entre la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se presentó la iniciativa del Gobierno Nacional orientada a fortalecer la formación de estudiantes en inteligencia artificial (IA), como parte de la estrategia de transformación digital del país, identificando a la ETITC como aliado estratégico para su implementación.

Que, como resultado de las mesas de trabajo interinstitucionales sostenidas entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC y diversas entidades del Gobierno Nacional, el Viceministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sugirió la posibilidad de crear una Facultad de Inteligencia Artificial en la ETITC, por lo tanto, la Institución propone 15 programas de educación superior que permitirán su consolidación.

Que, lo anterior es consonante con el Acuerdo 033 de 11 de diciembre de 2024 “Por el cual se aprueba y se adopta el Plan de Desarrollo Institucional PDI 2025 – 2032, el cual tiene como EJE ESTRATÉGICO No. 1. La Formación y pedagogía de calidad, la ampliación de cobertura de estudiantes en los programas de educación superior, asegurando el acceso equitativo y la calidad académica, cuya meta estratégica es contar con 11.000 estudiantes vinculados a programas de educación superior al 2032.

Que, la ETITC mediante el acuerdo 010 del 16 de mayo de 2025 crea “(...) la Facultad de Inteligencia Artificial y se adopta la Estrategia Centro de Inteligencia Artificial, “Zipazgo, Centro de IA” de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, como parte del desarrollo del proceso de implementación del plan de acción institucional donde se propuso la creación del programa en Inteligencia Artificial.

Que, la presentación de nuevas ofertas académicas y en nuevas modalidades podrán garantizar el acceso a la educación superior en la región.

Que, la Facultad de Sistemas con apoyo del área de Autoevaluación Institucional, y con base en la propuesta de implementación de la Facultad de IA consolidó el diseño académico y formativo de la propuesta de creación del programa de INGENIERÍA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL y esta fue presentada en sesión ordinaria del 10 de febrero de 2026 del Consejo Académico dando el aval necesario para continuar su trámite ante el Consejo Directivo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

Que, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con fundamento en la proyección realizada por la Oficina Asesora de Planeación, y al análisis de capacidad instalada efectuado por el área de Autoevaluación Institucional, con fecha del 11 de febrero de 2026 certificó la viabilidad financiera para ofertar el programa académico de INGENIERÍA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL con sede Bogotá, modalidad híbrida (presencial-virtual), para ser ofrecida en Bogotá D.C.

Que, la Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General vigente, certificó que hubo cumplimiento de requisitos estatutarios para continuar ante el trámite ante el Consejo Directivo.

Que, con fundamento en lo establecido en el Artículo 14, literal “i” del Estatuto General vigente, es función del Consejo Directivo *“aprobar la creación, modificación, suspensión o cancelación de programas académicos de conformidad con las disposiciones vigentes”*.

Que, en sesión ordinaria del 17 de febrero de 2026 el Consejo Directivo discutió y aprobó la creación del programa en Inteligencia Artificial, modalidad híbrida (presencial-virtual), nivel de formación Profesional Universitario, 146 créditos académicos y oferta del programa en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREAR el programa académico de INGENIERÍA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL, modalidad híbrida (presencial-virtual), nivel de formación Profesional Universitario, 146 créditos académicos y oferta del programa en la ciudad de Bogotá D.C. con la estructura definida en el documento maestro de condiciones de calidad propuesto y que sustenta su creación e implementación.

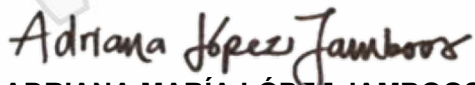
ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR al Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para que adelante todos los trámites exigidos legal y reglamentariamente ante el Ministerio de Educación Nacional, para la obtención del registro calificado correspondiente.

ARTÍCULO 3º. - VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días de febrero de 2026.

La Presidente del Consejo Directivo,


ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS

EL Secretario del Consejo Directivo,


EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

*Proyectó y revisó: Consejo Académico
Revisó y Aprobó: Consejo Directivo.*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	------------	----------------------------	----------	------------------------------	----------